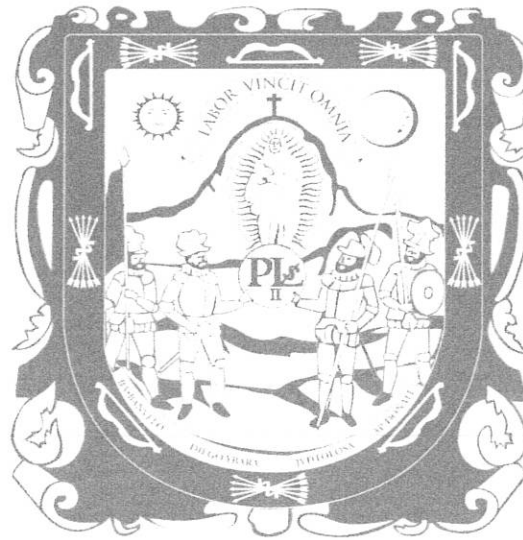
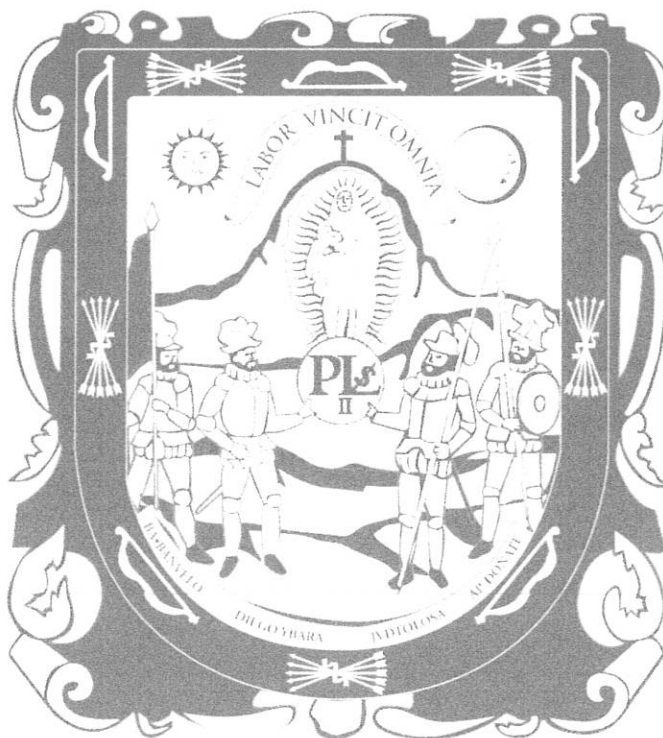


CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016



TOMO 1

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



I. Información Contable

CUENTA PÚBLICA
AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO

| 2016

Cuenta Pública del Ejercicio 2016
Estado de Situación Financiera
Al 31 de diciembre de 2016 y 31 de diciembre de 2015
(Pesos)
Ente Público: AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO

CONCEPTO	Año		CONCEPTO	Año	
	2016	2015		2016	2015
ACTIVO			PASIVO		
<i>Activo Circulante</i>			<i>Pasivo Circulante</i>		
Efectivo y Equivalentes	8,332,766	8,657,044	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	9,061,696	5,406,937
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	2,797,082	170,543	Documentos por Pagar a Corto Plazo	0	0
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	0	0	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0	0
Inventarios	0	0	Titulos y Valores a Corto Plazo	0	0
Almacenes	0	0	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0	0	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0	0
Otros Activos Circulantes	0	0	Provisiones a Corto Plazo	0	0
			Otros Pasivos a Corto Plazo	0	0
Total de Activos Circulantes	11,129,848	8,827,587	Total de Pasivos Circulantes	9,061,696	5,406,937
<i>Activo No Circulante</i>			<i>Pasivo No Circulante</i>		
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0	0	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0	0
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0	0	Documentos por Pagar a Largo Plazo	0	0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	0	0	Deuda Pública a Largo Plazo	0	0
Bienes Muebles	15,051,325	14,671,048	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0	0
Activos Intangibles	10,226,233	5,746,752	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	0	0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	(7,359,478)	(5,357,195)	Provisiones a Largo Plazo	0	0
Activos Diferidos	0	0			
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0	0	Total de Pasivos No Circulantes	0	0
Otros Activos no Circulantes	0	0			
Total de Activos No Circulantes	17,918,080	15,060,605	Total del Pasivo	9,061,696	5,406,937
Total del Activo	29,047,928	23,888,191	HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO		
			<i>Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido</i>	21,240	0
			Aportaciones	0	0
			Donaciones de Capital	21,240	0
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	0	0
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	19,964,993	18,481,255
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	3,210,452	5,016,195
			Resultados de Ejercicios Anteriores	17,996,454	14,286,862
			Revalúos	-1,230,648	-821,803
			Reservas	0	0
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	-11,265	0
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0	0
			Resultado por Posición Monetaria	0	0
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0	0
			Total Hacienda Pública/ Patrimonio	19,986,232	18,481,255
			Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	29,047,928	23,888,191

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor.

Elaboró.
L.C. Wilma Espino Sanchez
Auxiliar Administrativo

Wilma Espino S.

Vo.Bo.
L.C. Víctor Hugo Chavez Cruz
Jefe del Departamento de Recursos Financieros

[Firma]

Vo.Bo.
L.C. Diana Cristina Escamilla González
Jefa de la Unidad General de Administración

[Firma]

Autorizo
L.C. Raul Brito Betumen
Auditor Superior del Estado

[Firma]

Cuenta Pública del Ejercicio 2016
Estado de Actividades
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016 y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015
(Pesos)

Ente Público: AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO

Concepto	2016	2015	Concepto	2016	2015
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS			GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Ingresos de la Gestión	0	0	Gastos de Funcionamiento	116,424,070	106,249,431
Impuestos	0	0	Servicios Personales	102,593,717	94,245,774
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	Materiales y Suministros	4,250,891	3,088,772
Contribuciones de Mejoras	0	0	Servicios Generales	9,579,461	8,914,885
Derechos	0	0			
Productos de Tipo Corriente ¹	0	0	Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	492,606	407,775
Aprovechamientos de Tipo Corriente	0	0	Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0	0
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	0	0	Transferencias al Resto del Sector Público	0	0
Ingresos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de	0	0	Subsidios y Subvenciones	0	0
Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes			Ayudas Sociales	227,860	286,350
de Liquidación o Pago			Pensiones y Jubilaciones	0	0
			Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0	0
Participaciones, Aportaciones, Transferencias,	120,596,598	112,402,582	Transferencias a la Seguridad Social	0	0
Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas			Donativos	18,101	0
Participaciones y Aportaciones	4,176,407	5,856,521	Transferencias al Exterior	246,645	121,425
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas	116,420,191	106,546,061			
			Participaciones y Aportaciones	0	0
Otros Ingresos y Beneficios	1,199,909	971,858	Participaciones	0	0
Ingresos Financieros	0	0	Aportaciones	0	0
Incremento por Variación de Inventarios	0	0	Convenios	0	0
Disminución del Exceso de Est. por Pérdida o Det. u Obsol.	0	0			
Disminución del Exceso de Provisiones	0	0	Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	0	0
Otros Ingresos y Beneficios Varios	1,199,909	971,858	Intereses de la Deuda Pública	0	0
			Comisiones de la Deuda Pública	0	0
Total de Ingresos y Otros Beneficios	121,796,507	113,374,440	Gastos de la Deuda Pública	0	0
			Costo por Coberturas	0	0
			Apoyos Financieros	0	0
			Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	1,669,379	1,701,039
			Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsol. y Amortiz.	1,669,379	1,701,039
			Provisiones	0	0
			Disminución de Inventarios	0	0
			Aumento por Insuficiencia de Est. por Pérdida o Det. y Obsol.	0	0
			Aumento por Insuficiencia de Provisiones	0	0
			Otros Gastos	0	0
			Inversión Pública	0	0
			Inversión Pública no Capitalizable	0	0
			Total de Gastos y Otras Pérdidas	118,586,055	108,358,245
			Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	3,210,452	5,016,195

¹ No se incluyen: Utilidades e Intereses. Por regla de presentación se revelan como Ingresos Financieros.

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor.

Elaboró.
L.C. Wilma Espino Sanchez
Auxiliar Administrativo

Wilma Espino S.

Vo.Bo.
L.C. Victor Hugo Chavez Cruz
Jefe del Departamento de Recursos Financieros

Vo. Bo.
L.C. Diana Cristina Escamilla González
Jefa de la Unidad General de Administración

Autorizó
L.C. Raul Brito Berumen
Auditor Superior del Estado



Cuenta Pública del Ejercicio 2016
Estado de Variación en la Hacienda Pública
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016
(Pesos)

Ente Público: AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

Concepto	Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	Hacienda Pública/Patrimonio Generado de Ejercicios Anteriores	Hacienda Pública/Patrimonio Generado del Ejercicio	Ajustes por Cambios de Valor	TOTAL
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	0	0	-11,265	0	-11,265
Patrimonio Neto Inicial Ajustado del Ejercicio	0	0	0	0	0
Aportaciones	0	0	0	0	0
Donaciones de Capital	0	0	0	0	0
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0	0	0	0	0
Variaciones de la Hacienda Pública/Patrimonio Neto del Ejercicio	0	13,465,060	5,016,195	0	18,481,255
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	0	0	5,016,195	0	5,016,195
Resultados de Ejercicios Anteriores	0	14,286,862	0	0	14,286,862
Revalúos	0	-821,803	0	0	-821,803
Reservas	0	0	0	0	0
Hacienda Pública/Patrimonio Neto Final del Ejercicio 2015	0	13,465,060	5,004,930	0	18,469,990
Cambios en la Hacienda Pública/Patrimonio Neto del Ejercicio 2016	21,240	0	0	0	21,240
Aportaciones	0	0	0	0	0
Donaciones de Capital	21,240	0	0	0	21,240
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0	0	0	0	0
Variaciones de la Hacienda Pública/Patrimonio Neto del Ejercicio	0	3,300,746	-1,805,743	0	1,495,003
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	0	0	-1,805,743	0	-1,805,743
Resultados de Ejercicios Anteriores	0	3,709,592	0	0	3,709,592
Revalúos	0	-408,845	0	0	-408,845
Reservas	0	0	0	0	0
Saldo Neto en la Hacienda Pública / Patrimonio 2016	21,240	16,765,806	3,199,186	0	19,986,232

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor.

Elaboró.
L.C. Wilma Espino Sanchez
Auxiliar Administrativo

Wilma Espino S

Vo.Bo.
L.C. Víctor Hugo Chavez Cruz
Jefe del Departamento de Recursos Financieros

[Firma]

Vo. Bo
L.C. Diana Cristina Escamilla González
Jefa de la Unidad General de Administración

[Firma]

Autorizo
L.C. Raúl Brito Berumen
Auditor superior del Estado

[Firma]

Cuenta Pública del Ejercicio 2016
Estado de Cambios en la Situación Financiera
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016
(Pesos)

Ente Público: AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO

Concepto	Origen	Aplicación	Concepto	Origen	Aplicación
ACTIVO	2,326,561	7,486,299	PASIVO	3,654,759	0
Activo Circulante	324,278	2,626,541	Pasivo Circulante	3,654,759	0
Efectivo y Equivalentes	324,278	0	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	3,654,759	0
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	0	2,626,540	Documentos por Pagar a Corto Plazo	0	0
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	0	0	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0	0
Inventarios	0	0	Títulos y Valores a Corto Plazo	0	0
Almacenes	0	0	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0	0	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0	0
Otros Activos Circulantes	0	1	Provisiones a Corto Plazo	0	0
Activo No Circulante	2,002,283	4,859,758	Otros Pasivos a Corto Plazo	0	0
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0	0	Pasivo No Circulante	0	0
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0	0	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0	0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	0	0	Documentos por Pagar a Largo Plazo	0	0
Bienes Muebles	0	380,278	Deuda Pública a Largo Plazo	0	0
Activos Intangibles	0	4,479,481	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0	0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	2,002,283	0	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	0	0
Activos Diferidos	0	0	Provisiones a Largo Plazo	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0	0			
Otros Activos no Circulantes	0	0	HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO	3,730,831	2,247,094
			Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	21,240	21,240
			Aportaciones	0	0
			Donaciones de Capital	21,240	21,240
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	0	0
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	3,709,592	2,225,854
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	0	1,805,743
			Resultados de Ejercicios Anteriores	3,709,592	0
			Revalúos	0	408,845
			Reservas	0	0
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	0	11,265
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0	0
			Resultado por Posición Monetaria	0	0
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0	0

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor.

Elaboró,
L.C. Wilma Espino Sanchez
Auxiliar Administrativo

Wilma ESPINOS

Vc. Bo.
L.C. Victor Hugo Chavez Cruz
Jefe del Departamento de Recursos Financieros

[Firma]

Vc. Bo.
L.C. Diana Cristina Escamilla Gonzalez
Jefa de la Unidad General de Administración

[Firma]

Autorizó
L.C. Raul Brito Berumen
Auditor Superior del Estado

[Firma]

Cuenta Pública del Ejercicio 2016
Estado de Flujos de Efectivo
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016 y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015
(Pesos)

Ente Público: AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO

Concepto	2016	2015	Concepto	2016	2015
Flujos de Efectivo de las Actividades de Operación			Flujos de Efectivo de las Actividades de Inversión		
Origen	120,596,598	112,402,582	Origen	0	0
Impuestos	0	0	Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	0	0
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	Bienes Muebles	0	0
Contribuciones de mejoras	0	0	Otros Orígenes de Inversión	0	0
Derechos	0	0			
Productos de Tipo Corriente	0	0	Aplicación	424,803	2,585,419
Aprovechamientos de Tipo Corriente	0	0	Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	0	0
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	0	0	Bienes Muebles	424,803	2,585,419
Ingresos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación	0	0	Otras Aplicaciones de Inversión	0	0
Participaciones y Aportaciones	4,176,407	5,856,521			
Transferencias, Asignaciones y Subsidios y Otras Ayudas	116,420,191	106,546,061	Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Inversión	-424,803	-2,585,419
Otros Orígenes de Operación	0	0			
Aplicación	116,016,592	106,874,741	Flujo de Efectivo de las Actividades de Financiamiento		
Servicios Personales	100,804,818	92,560,093	Origen	0	0
Materiales y Suministros	4,250,891	3,088,772	Endeudamiento Neto	0	0
Servicios Generales	9,579,461	8,876,313	Interno	0	0
			Externo	0	0
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0	0	Otros Orígenes de Financiamiento	0	0
Transferencias al resto del Sector Público	0	0			
Subsidios y Subvenciones	0	0	Aplicación	0	0
Ayudas Sociales	227,860	286,350	Servicios de la Deuda	0	0
Pensiones y Jubilaciones	0	0	Interno	0	0
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0	0	Externo	0	0
Transferencias a la Seguridad Social	0	0	Otras Aplicaciones de Financiamiento	0	0
Donativos	18,101	0			
Transferencias al Exterior	246,645	121,425	Flujos netos de Efectivo por Actividades de Financiamiento	0	0
Participaciones	0	0	Incremento/Disminución Neta en el Efectivo y Equivalentes al Efectivo	4,155,203	2,942,422
Aportaciones	0	0			
Convenios	0	0			
Otras Aplicaciones de Operación	888,815	1,941,788	Efectivo y Equivalente al Efectivo al Inicio del Ejercicio	8,657,044	0
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Operación	4,580,006	5,527,841	Efectivo y Equivalente al Efectivo al Final del Ejercicio	8,332,766	0

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor.

Elaboró.
L.C. Wilma Espino Sanchez
Auxiliar Administrativo
WILMA ESPINO S

Vo.Bo.
L.C. Víctor Hugo Chavez Cruz
Jefe del Departamento de Recursos Financieros
[Firma]

Vo.Bo.
L.C. Diana Cristina Espinosa González
Jefa de la Unidad General de Administración
[Firma]

Autoriza
L.C. Raúl Brito Berumen
Auditor Superior del Estado
[Firma]

Cuenta Pública del Ejercicio 2016
Estado Analítico del Activo
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016
(Pesos)

Ente Público: AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO

Concepto	Saldo Inicial	Cargos del Periodo	Abonos del Periodo	Saldo Final	Variación del Periodo
	1	2	3	4 =(1+2-3)	(4-1)
ACTIVO	23,888,191	297,859,796	292,700,059	29,047,928	5,159,737
Activo Circulante	8,827,587	291,441,806	289,139,545	11,129,848	2,302,261
Efectivo y Equivalentes	8,657,044	161,197,010	161,521,288	8,332,766	-324,278
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	170,543	130,244,796	127,618,257	2,797,082	2,626,540
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	0	0	0	0	0
Inventarios	0	0	0	0	0
Almacenes	0	0	0	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0	0	0	0	0
Otros Activos Circulantes	0	0	0	0	0
Activo No Circulante	15,060,605	6,417,990	3,560,515	17,918,080	2,857,475
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0	0	0	0	0
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0	0	0	0	0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	0	0	0	0	0
Bienes Muebles	14,671,048	1,938,509	1,558,232	15,051,325	380,278
Activos Intangibles	5,746,752	4,479,481	0	10,226,233	4,479,481
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-5,357,195	0	2,002,283	-7,359,478	-2,002,283
Activos Diferidos	0	0	0	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0	0	0	0	0
Otros Activos no Circulantes	0	0	0	0	0

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor.

Elaboró.
L.C. Wilma Espino Sanchez
Auxiliar Administrativo

Wilma Espino S

Vo.Bo.
L.C. Victor Hugo Chavez Cruz
Jefe del Departamento de Recursos
Financieros

[Signature]

Vo. Bo
L.C. Diana Cristina Escamilla González
Jefa de la Unidad General de Administración

[Signature]

Autorizó
L.C. Raul Brito Berumen
Auditor Superior del Estado

[Signature]



Cuenta Pública del Ejercicio 2016
Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016
(Pesos)

Ente Público: AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO

Denominación de las Deudas		Moneda de Contratación	Institución o País Acreedor	Saldo Inicial del Periodo	Saldo Final del Periodo
DEUDA PÚBLICA					
Corto Plazo					
Deuda Interna				0	0
	Instituciones de Crédito	Pesos Mexicanos		0	0
	Instituciones de Crédito	Pesos Mexicanos		0	0
	Instituciones de Crédito	Pesos Mexicanos		0	0
	Títulos y Valores			0	0
	Arrendamientos Financieros			0	0
Deuda Externa				0	0
	Organismos Financieros Internacionales			0	0
	Deuda Bilateral			0	0
	Títulos y Valores			0	0
	Arrendamientos Financieros			0	0
Subtotal a Corto Plazo				0	0
Largo Plazo					
Deuda Interna				0	0
	Instituciones de Crédito	Pesos Mexicanos		0	0
	Instituciones de Crédito	Pesos Mexicanos		0	0
	Instituciones de Crédito	Pesos Mexicanos		0	0
	Títulos y Valores			0	0
	Arrendamientos Financieros			0	0
Deuda Externa				0	0
	Organismos Financieros Internacionales			0	0
	Deuda Bilateral			0	0
	Títulos y Valores			0	0
	Arrendamientos Financieros			0	0
Subtotal a Largo Plazo				0	0
Otros Pasivos				5,406,937	9,061,696
	Otras Obligaciones Financieras	Pesos Mexicanos		0	0
	Otras Obligaciones Financieras	Pesos Mexicanos		0	0
Subtotal de otras Obligaciones Financieras				0	0
	Otros Pasivos del Ente	Pesos Mexicanos	DIVERSOS PASIVOS	5,406,937	9,061,696
Subtotal de Otros Pasivos del Ente				5,406,937	9,061,696
Subtotal Otros Pasivos				5,406,937	9,061,696
TOTAL DEUDA Y OTROS PASIVOS				5,406,937	9,061,696

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor.

Elaboró.
L.C. Wilma Espino Sanchez
Auxiliar Administrativo
WILMA ESPINO S

Vo.Bo.
L.C. Victor Hugo Chavez Cruz
Jefe del Departamento de Recursos Financieros
[Signature]

Vo.Bo.
L.C. Diana Cristina Escamilla Gonzalez
Jefa de la Unidad General de Administración
[Signature]

Autorizó
L.C. Raul Brito Berumen
Auditor Superior del Estado
[Signature]

**INFORME DE
CUENTA PÚBLICA DE LA AUDITORÍA
SUPERIOR
DEL ESTADO DE
ZACATECAS**

**EJERCICIO
2016**

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
Estados Financieros al 31 de diciembre de 2016
PRESUPUESTO ESTATAL Y PROFIS

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

1) NOTAS DE DESGLOSE

1.1) INFORMACIÓN CONTABLE

1) NOTAS AL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

Activo

1. Efectivo y equivalentes

- I. La cuenta de **Efectivo** se integra con un fondo revolvente por un monto de **\$135,000.00**, el cual se usa para suministro de viáticos, pasajes y combustibles durante el desempeño de las comisiones del personal de la Auditoría Superior para la realización de auditorías, compulsas, notificaciones, capacitaciones, entre otros; así como para solventar los gastos menores que por su urgencia y naturaleza deban ser cubiertos de manera inmediata y tiene una rotación promedio del 100% mensual.
- II. La cuenta de **Bancos / Tesorería** con un monto total de **\$3'221,707.41** se integra por cuatro cuentas de cheques: para manejo del presupuesto estatal autorizado en el decreto del presupuesto de egresos del estado de Zacatecas, para las aportaciones del 1 al millar, para el control del pago de aportaciones para el fondo de seguridad social, y para manejo del presupuesto PROFIS, respectivamente. Estas cuentas se tienen contratadas en Banorte, y son las siguientes:

a) Presupuesto estatal:	No. De Cuenta: 00187403869:	\$ 1'469,714.30
b) 1 al millar:	No. De Cuenta: 00600209122:	\$ 1,100.27
c) Aportaciones:	No. De Cuenta: 0812469242:	\$ 1'385,229.21
d) PROFIS	No. De Cuenta: 0511756384:	\$ <u>365,663.63</u>
TOTAL:		\$ 3'221,707.41

III. Durante el ejercicio 2016 se han hecho transferencias provisionales a la Cuenta de Inversión (inversiones temporales) para ir generando rendimientos financieros. Dichas transferencias están provisionando el pago de aportaciones patronales tales como IMSS, RCV e Infonavit. Al cierre del mes de diciembre se cuenta con un saldo de \$4'976,058.37, para el pago de dichas provisiones.

2. Efectivo o Equivalente de Efectivo a Recibir

I. La cuenta de Deudores Diversos se integra principalmente por los siguientes conceptos:

a) PROFIS	\$ 421,627.56
b) Empleados PROFIS	\$ 48,913.02

El importe PROFIS (Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado) por un monto de \$ 421,627.56, está integrado por concepto de pago de nómina y entero de retenciones de ISR e Infonavit realizadas provisionalmente con presupuesto estatal, para ser cubiertas posteriormente con presupuesto PROFIS.

El saldo de deudores a diciembre 2015 se compone principalmente por el adeudo de PROFIS, correspondiente al pago de nómina de contrato PROFIS y de otros gastos cubiertos provisionalmente con presupuesto estatal por \$119,815.96.

3. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

- I. La cuenta de Mobiliario y Equipo de Administración asciende a \$8'983,927.59. Se integra principalmente por muebles de oficina y equipos de cómputo. La mayoría del mobiliario se encuentra en buenas condiciones.
- II. La cuenta de Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo asciende a \$311,980.53. El equipo principal es un sistema de videovigilancia para las instalaciones de esta auditoría recién adquirido, un video proyector Epson y algunas videocámaras.
- III. La cuenta de Equipo de transporte asciende a \$5'201,009.10. Se cuenta con treinta y siete vehículos que son utilizados para transporte del personal en comisiones para la realización de auditorías, compulsas, notificaciones, capacitaciones, entre otros y la mayoría de ellos se encuentra en buenas condiciones.
- IV. La cuenta de Maquinaria, Otros equipos y herramientas asciende a \$554,408.00 Se compone principalmente por la infraestructura de telecomunicación que se encuentra en buen estado.

- V. **La cuenta de Software asciende a \$10'226,232.98.** Se compone principalmente por programas para digitalización de documentos, declaraciones patrimoniales, control de asistencia del personal, contabilidad, auditoría en línea, nómina, entre otros. La mayoría de ellos se encuentra en buenas condiciones.

En relación a la depreciación de bienes de activo fijo según las normas que marca el CONAC, se obtuvo una depreciación acumulada de \$7'359,478.04.

Pasivo

1. Cuentas por pagar a corto plazo

Vencimiento antes de 90 días:

En este rubro se incluye la cuenta de **Retenciones y Contribuciones** que se integra principalmente por el pago de ISR a la SHCP por **\$2'962,676.05**, además de algunas retenciones efectuadas al personal por concepto de créditos personales a casas comerciales contratadas para ser descontados vía nómina por **\$730,534.54**. Estas retenciones se enteran de manera inmediata a las casas comerciales y a la SHCP. Además se encuentra provisionado el pago de aportaciones patronales IMSS por **\$1'673,830.52**, para ser cubierto en el mes de enero 2017 Y \$420,540.60 **ASE/PPTO Estatal** por pagos realizados con recursos estatales de manera provisional por concepto de pago de nómina, enteros ISR, Infonavit del PROFIS.

2. Hacienda Pública Patrimonio

I. Revalúos

El importe de \$1'230,648.01 corresponde al monto en que disminuye el valor de los activos no circulantes al efectuar la revaluación de los mismos en el presente ejercicio.

2) NOTAS AL ESTADO DE ACTIVIDADES

Ingresos de Gestión

El importe de los ingresos por Participaciones y Aportaciones corresponde a la cuenta de **Convenios** y se compone por **aportaciones de 1 al millar** para la fiscalización de los recursos federales que se transfieren a las entidades federativas por un monto de **\$162,492.94** y **por ministraciones del presupuesto de egresos PROFIS** ejercicio 2016 autorizado para la Auditoría Superior del Estado por un monto de **\$4'013,914.00**.

1. El importe de los ingresos por Transferencias, Asignaciones y Subsidios, corresponde a **la cuenta de Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público por un monto de \$116'420,191.02** por concepto de ministraciones del presupuesto de egresos del ejercicio 2016 autorizado para la Auditoría Superior del Estado.
2. La cuenta de **Otros Ingresos y Beneficios** por **\$ 1'199,909.00** es integrada por **otros ingresos financieros varios** recibidos por concepto de rendimientos de la cuenta de fondo de inversión y por fotocopias, por rendimientos generados de la cuenta de PROFIS y por concepto de incapacidades IMSS.

Gastos y Otras Pérdidas

1. **El importe de Gastos de funcionamiento**, se compone principalmente por la cuenta de **Servicios Personales** y corresponde al pago de sueldos y prestaciones del personal de la Auditoría Superior **por un monto de \$102,593,717.14**. Igualmente la cuenta de Materiales y Suministros asciende para este período a un monto de \$4'250,891.12 Servicios Generales por \$9'579,461.48.
2. Adicional a lo anterior, existen gastos por **transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas** integrado por las cuentas de ayudas sociales por \$227,859.88, donativos por \$18,101.43 y transferencias al exterior por cuota anual de ASOFIS, por un monto de \$246,645.00.
3. Además, se tienen otros **gastos y pérdidas extraordinarias** en el rubro de estimaciones, depreciaciones, deterioros, obsolescencia y amortizaciones por un monto de 1'699,379.22 por concepto de gasto por depreciaciones acumuladas en lo que va del ejercicio.

3) NOTAS DE VARIACIONES EN LA HACIENDA PÚBLICA /PATRIMONIO

1. En el período hubo un resultado del ejercicio por \$3'210,451.69, Además existe un resultado de ejercicios anteriores que asciende a \$17,996,454.15, del cual una parte corresponde a adquisiciones de capítulo 5000 del ejercicio 2012, 2013, 2014 y 2015 que se irán depreciando. La otra parte corresponde al remanente presupuestal por un monto de \$2'035,253.47, que se ha aplicado de acuerdo a lo siguiente:

AMORTIZACIÓN DE RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES CON GASTOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

	REMANENTES	AMORTIZACIÓN REMANENTES	SALDO
2012	849.55	849.55	0.00
2013	673,185.38	673,185.38	-
2014	2,677,743.58	1,962,748.22	714,995.36
2015	2,043,815.84	723,557.73	1,320,258.11
TOTALES	5,395,594.35	3,360,340.88	2,035,253.47

NOTAS A LOS FLUJOS DE EFECTIVO

Efectivo y Equivalentes

1. Análisis de saldos

1.1 Análisis de saldos iniciales

	2016	2015
Efectivo en Bancos – Tesorería	2'119,386.36	7'802,621.57
Efectivo en Bancos – Dependencias	0.00	0.00
Inversiones Temporales (hasta 3 meses)	6,537,657.52	0.00
Fondos con afectación específica	0.00	0.00
Depósitos de fondos de terceros y otros	0.00	0.00
Total de Efectivo y Equivalentes	8'657,043.88	7'802,621.57

1.2 Análisis de saldos finales

	2016	2015
Efectivo en Bancos – Tesorería	3'356,707.41	2'119,386.36
Efectivo en Bancos – Dependencias	0.00	0.00
Inversiones Temporales (hasta 3 meses)	4'976,058.37	6'537,657.52
Fondos con afectación específica	0.00	0.00
Depósitos de fondos de terceros y	0.00	0.00

otros		
Total de Efectivo y Equivalentes	8'332,765.78	8'657,043.88

2. **Análisis de Adquisiciones:** En este período las adquisiciones ascendieron a \$4'904,283.94 y corresponden a mobiliario y equipo de administración, Mobiliarios y equipo educacional y recreativo, Maquinaria otros equipos y herramientas, Bienes Informáticos, Cámaras Fotográficas y de Video y Software.
3. **Conciliación de Flujos de Efectivo Netos de las Actividades de Operación y la cuenta de Ahorro/Desahorro antes de Rubros Extraordinarios**

	2016	2015
Ahorro/Desahorro antes de Rubros Extraordinarios	24,453.03	5,016,195.00
Movimientos de partidas (o rubros) que no afectan al efectivo		
Depreciación	1'669,379.22	1,701,039.42
Amortización	0.00	0.00
Incrementos en las Provisiones	0.00	0.00
Incrementos en las inversiones producido por revaluación	0.00	0.00
Ganancia/pérdida en venta de propiedad, planta y equipo	0.00	0.00
Incremento en ctas por cobrar	0.00	0.00
Partidas extraordinaria	0.00	0.00

CONCILIACIÓN ENTRE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS Y CONTABLES, ASÍ COMO ENTRE LOS EGRESOS PRESUPUESTARIOS Y GASTOS CONTABLES

Auditoría Superior del Estado
Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables
Correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016
(Cifras en pesos)

1. Total de Egresos (presupuestarios)		\$ 121,820,959.99
--	--	--------------------------

2. Menos egresos presupuestarios no contables		\$ 4,904,283.94
Mobiliarios y equipo de administración	\$ 338,488.75	
Mobiliarios y equipo educacional y recreativo	\$ 15,407.45	
Vehículos y equipo de transporte	\$ -	
Maquinaria otros equipos y herramientas	\$ 70,906.90	
Activos Intangibles	\$ 4,479,480.84	
Adeudos de Ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS)	\$ -	
Otros Egresos Presupuestales no contables	\$ -	

3. Más gastos contables no presupuestales		\$ 1,669,379.22
Estimaciones, depreciaciones, deterioros, obsolescencia y amortizaciones	\$ 1,669,379.22	
Otros Gastos	\$ -	
Otros gastos contables no presupuestales	\$ -	

4. Total de gasto contable (4 = 1 - 2 + 3)		\$ 118,586,055.27
---	--	--------------------------

Auditoría Superior del Estado
Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables
Correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016
(Cifras en pesos)

1. Ingresos Presupuestarios		\$ 120,596,597.96
------------------------------------	--	--------------------------

2. Más Ingresos contables no presupuestarios		\$ 1,199,909.00
Incremento por variación de inventarios	\$ -	
Otros ingresos y beneficios varios	\$ 1,199,909.00	
Otros ingresos contables no presupuestarios	\$ -	

2) NOTAS DE MEMORIA

La Auditoría Superior del Estado utiliza únicamente cuentas de orden presupuestales de Ingresos y Egresos para el registro de los momentos contables. Además de lo anterior, cabe mencionar que no se utilizan otras cuentas de orden en virtud de que no existen movimientos de valores, emisión de obligaciones, avales y garantías, etc., de los cuales fuera necesaria su incorporación en libros, como recordatorio contable, de control y en general sobre aspectos administrativos, o bien, para consignar derechos o responsabilidades contingentes que pudieran presentarse en el futuro.

3) NOTAS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

1. Introducción:

2. Panorama Económico y Financiero

PRESUPUESTO ESTATAL

En el año 2016 el presupuesto Estatal autorizado para la Auditoría Superior del Estado ascendió a un monto de \$106'120,702.00, sin embargo para este año se acordó apoyar a los trabajadores para compensar una porción de la retención de ISR sobre sueldos y salarios, lo cual impactará en dicho presupuesto en virtud de que no se cuenta con el techo presupuestal para este rubro así como el desarrollo de módulos adicionales para el sistema integral de entrega-recepción municipal por lo que se autorizó una ampliación presupuestal por \$ 9'000,000.00, quedando un presupuesto total del ejercicio 2016 de \$115'120,702.00.

CAPÍTULO	PRESUPUESTO IRREDUCTIBLE 2016	PRESUPUESTO AUTORIZADO 2016	AMPLIACIÓN DE PRESUPUESTO 2016
1000	98,510,683.00	93,510,683.00	5,000,000.00
2000	3,896,691.00	3,896,691.00	-
3000	8,460,553.00	8,460,553.00	-
4000	252,775.00	252,775.00	-
5000	4,000,000.00	0.00	4,000,000.00
TOTAL	115,120,702.00	106,120,702.00	9,000,000.00

PRESUPUESTO PROFIS

En el año 2015 el presupuesto PROFIS autorizado por la Auditoría Superior de la Federación ascendió a un monto de \$5,281, 144.00. Mientras que para el ejercicio 2016 el presupuesto autorizado es de \$4'014,139.72, publicado en las Reglas de Operación de PROFIS 2016, por parte del Diario Oficial de la Federación el día 31 de marzo del presente año

PRESUPUESTO 1 AL MILLAR

Los recursos de esta fuente de financiamiento se presupuestan conforme de recibe. En el año 2016 hasta la fecha se han obtenido \$162,492.74, lo cuales se encuentran presupuestados tanto en el presupuesto de ingresos como en el de egresos, sin embargo dentro de este último se aprecia un monto mayor debido a la aplicación de remanentes del ejercicio anterior por \$28,673.74.

Autorización e Historia

El 23 de Diciembre de 1986, se aprueba la **primera ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda**.

En el año 1998, se le otorgan al Órgano Técnico de Fiscalización, las facultades para auditar recursos Estatales y Federales, del Ramo general 33, fondo III y IV.

Mediante Decreto número 147, publicado el 15 de marzo del 2000 en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, se reformó y adicionó el artículo 71 de la Constitución Política del Estado, **para sustituir a la Contaduría Mayor de Hacienda** en una nueva entidad de fiscalización superior que si bien es un organismo dependiente del Poder Legislativo, posee autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones.

Como consecuencia de lo anterior, mediante decreto número 153 publicado con fecha 30 de marzo del 2000 en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, se expidió la **Ley de Fiscalización Superior del Estado**, en la que se detallan las **atribuciones** de la entidad de fiscalización, a la que la ley denomina **Auditoría Superior del Estado**, y a la que se le asignan, entre otras, las siguientes tareas:

- Revisión de las cuentas públicas del Estado y municipios;
- Recepción y análisis de los informes de avance de gestión financiera;
- Práctica de visitas y auditorías simultáneas o posteriores respecto de los ejercicios fiscales;
- Presentación de informes de resultados;
- Fiscalización de recursos federales ejercidos por el Estado, municipios y particulares;

- Determinación de daños y perjuicios y fincamiento de responsabilidades resarcitorias.

El día 28 de junio de dos mil uno, mediante decreto No 305 publicado en el Periódico Oficial del Estado, se expide el **Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado**, que consta de 25 artículos, distribuidos en cuatro títulos que se refieren a Disposiciones Generales, Estructura y Organización, Atribuciones y Facultades y De los Servidores Públicos de la Auditoría Superior.

En este reglamento se puntualizan, acorde a la Constitución y a la ley de la materia, las atribuciones y competencia lo mismo del Auditor Superior, de los Auditores Especiales, como de las Unidades y Direcciones, que conforman el personal directivo de la entidad fiscalizadora, de igual manera queda definida la estructura en organización y funciones de la Auditoría Superior.

07 de Mayo de 2008, Se publica en el Diario Oficial de la Federación la reforma, en la cual se adiciona y deroga disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Fiscalización, homologando a todos los Órganos de Fiscalización Superior, pasando a ser de Contadurías Mayores de Hacienda a Auditorías Superiores de los Estados.

17 de Junio de 2009, Se publica el decreto 305 donde se reforman los artículos 65, 71, 82, 112, 119, 121 y 126 de la Constitución Política del Estado en los siguientes términos:

- **Amplia a 7 años la duración en el cargo del Titular de la Entidad de Fiscalización.**
- Establece un plazo de 5 meses para presentar Informes de Resultados a la H. Legislatura del Estado.
- Fijar un máximo de 120 días para presentar el Informe Complementario al Congreso del Estado.
- Dispone que la Cuenta Pública de los 58 Municipios, así como la del Gobierno del Estado, deba presentarse a más tardar el 15 de febrero.

3. Organización y Objeto Social

a) Objeto social

La auditoría Superior del Estado es la entidad de fiscalización del Congreso local que goza de autonomía técnica y de gestión y que tiene como objeto fundamental la revisión de las cuentas públicas y el avance de la gestión financiera de los entes fiscalizables, que permita determinar la eficacia, eficiencia, economía y transparencia con que se han utilizado los recursos públicos, así como las acciones procedentes con el fin de prevenir, corregir y mejorar el desempeño de la administración pública en beneficio de la sociedad del estado de Zacatecas.

b) Principal actividad

Rendir al Congreso local informes de resultados, complementarios y especiales, de manera profesional, confiable, veraz y oportuna, relativos a la forma en que los entes sujetos a fiscalización del Estado de Zacatecas, administran y ejercen los recursos públicos, observando la normatividad, lineamientos y procedimientos vigentes, así como a fomentar la eficiencia y transparencia de la administración pública; manteniendo un enfoque de servicio y mejora continua.

c) Ejercicio fiscal

El presente informe corresponde al ejercicio fiscal 2016

d) Régimen jurídico

PRESUPUESTO ESTATAL

Constitución Política del Estado de Zacatecas,

Artículo 71.- *Para dar cumplimiento a las facultades de la Legislatura en materia de revisión de cuentas públicas se apoyará en la Entidad de Fiscalización Superior del Estado, la cual tendrá autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga la ley.*

Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas

Artículo 3.- *La revisión de la Cuenta Pública, está a cargo exclusivamente de la Legislatura, la cual se apoya para tales efectos, en la Auditoría Superior del Estado, misma que tiene a su cargo la fiscalización superior de la propia Cuenta Pública y goza de autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, de conformidad con lo establecido en esta Ley.*

Reglamento Interior De La Auditoria Superior Del estado De Zacatecas

ARTÍCULO 7.- Para el ejercicio de las atribuciones y el despacho de los asuntos que le competen, al frente de la Entidad de Fiscalización Superior, estará el Auditor, y contará con dos Auditorías Especiales así como con las siguientes áreas sustantivas:

I. Unidades:

a) De Asuntos Jurídicos; y

b) General de Administración.

II. Direcciones:

- a) De Cuenta Pública;
- b) De Auditoría a Municipios; y
- c) De Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades.

ARTÍCULO 8.- *La Auditoría para el desarrollo de sus actividades, se sujetará a las disposiciones previstas en la Constitución Política del Estado, en la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en la Ley, en el presente Reglamento, así como en los acuerdos e instrucciones que emita la Legislatura y la Comisión Legislativa de Vigilancia, asimismo se apoyará en los manuales de organización y procedimientos que expida el Auditor, así como en los acuerdos de coordinación y/o colaboración que se celebren con otras entidades de fiscalización y control.*

Ley Orgánica del Poder Legislativo

Artículo 167

La Legislatura del Estado ejercerá las funciones técnicas de fiscalización a través del Órgano de Fiscalización Superior, el cual tendrá autonomía técnica, de gestión y presupuestaria, en los términos que señala la Constitución Política del Estado de Zacatecas, la Ley de Fiscalización Superior del Estado y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas

Artículo 239

La Legislatura ejercerá las facultades de fiscalización a través de la Entidad de Fiscalización Superior del Estado, la cual tendrá autonomía técnica, presupuestaria y de gestión, en los términos de la Constitución, la Ley y la Ley de Fiscalización Superior del Estado. La Entidad de Fiscalización Superior del Estado tendrá la estructura orgánica que establezca la Ley de Fiscalización Superior del Estado y su Reglamento Interior.

Artículo 240

Corresponde a la Comisión de Vigilancia supervisar y dictar las medidas necesarias para el eficiente funcionamiento de la Entidad de Fiscalización Superior del Estado.

PRESUPUESTO PROFIS

Ley de Fiscalización y Rendición de cuentas de la Federación,

Artículo 38.- *El Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado tendrá por objeto fortalecer el alcance, profundidad, calidad y seguimiento de las revisiones realizadas por la Auditoría Superior de la Federación al ejercicio de los recursos federales que se*

transfieren a las entidades federativas, a los municipios y a los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, con excepción de las participaciones federales, conforme a lo siguiente:

I. A través de la celebración de convenios de coordinación, la Auditoría Superior de la Federación podrá entregar hasta el 50% de los recursos del Programa a las entidades de fiscalización superior de las legislaturas locales y de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a fin de que éstos fiscalicen los recursos federales que sean administrados o ejercidos por las entidades federativas, municipios u órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal. El resto de los recursos serán aplicados por la Auditoría Superior de la Federación para realizar auditorías de manera directa;

II. La Auditoría Superior de la Federación enviará a la Comisión y a la Comisión de Presupuesto, a más tardar el 15 de febrero de cada año, las reglas de operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado para la revisión del ejercicio fiscal que corresponda. Dichas comisiones deberán emitir su opinión a más tardar el 15 de marzo. La Auditoría Superior de la Federación publicará en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar el último día hábil de marzo, las reglas de operación del Programa, las cuales contendrán como mínimo, lo siguiente:

- a) El plan de auditorías para el ejercicio fiscal en revisión, detallando los fondos y recursos a fiscalizar;*
- b) Los criterios normativos y metodológicos para las auditorías;*
- c) Los procedimientos y métodos necesarios para la revisión y fiscalización de los recursos federales;*
- d) La cobertura por entidad federativa de las auditorías realizadas dentro del programa;*
- e) La asignación por entidad federativa;*
- f) En su caso, las acciones de capacitación a desarrollar, y*
- g) La distribución que, en su caso, se realice de los subsidios del Programa Anual para la Fiscalización del Gasto Federalizado a las entidades de fiscalización superior locales, y de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a fin de que los mismos realicen acciones de fiscalización de recursos públicos federales;*

III. Las entidades de fiscalización superior de las legislaturas locales y de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en los informes de las auditorías que realicen en términos del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado, deberán:

- a) Presentar los informes con el formato y estructura definidos por la Auditoría Superior de la Federación;*
- b) Alinear los resultados con los dictámenes de las auditorías;*
- c) Asegurar que todos los procedimientos de auditoría manifestados en el informe se expresen en resultados;*
- d) Incluir en el informe de auditoría todos los resultados obtenidos, aún aquéllos que no tengan observaciones o que se hayan solventado durante el desarrollo de las auditorías;*
- e) Registrar las recuperaciones de recursos y las probables recuperaciones;*
- f) Incorporar en los informes de auditoría el apartado de cumplimiento de metas y objetivos;*

- g) *Alinear las conclusiones del apartado de cumplimiento de objetivos y metas con los resultados del Informe del Resultado;*
- h) *Precisar en los resultados la normativa que se incumple o a la que se da cumplimiento, e*
- i) *Verificar la consistencia de las cifras y de la información en general;*

IV. El cumplimiento de los objetivos del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado deberá ser informado en el mes de septiembre a la Comisión, a efecto de que ésta cuente con elementos para realizar una evaluación sobre su cumplimiento. Asimismo, la Comisión deberá remitir a la Comisión de Presupuesto, a más tardar el primer día hábil de octubre, información relevante respecto al cumplimiento de los objetivos del Programa, a fin de considerarla para la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación del siguiente ejercicio fiscal. Dicho informe deberá contener, un reporte sobre los aspectos detallados en la fracción II de este artículo, y

V. Los recursos del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado se deberán destinar exclusivamente para actividades relacionadas directamente con la revisión y fiscalización de recursos públicos federales. Los recursos que, al final del ejercicio, no hayan sido devengados por las entidades de fiscalización superior de las legislaturas locales y de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal o por la Auditoría Superior de la Federación, deberán concentrarse invariablemente en la Tesorería de la Federación.

La Auditoría Superior de la Federación y los órganos técnicos de fiscalización de las legislaturas locales y de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal deberán publicar, en sus respectivas páginas de Internet, informes trimestrales sobre la aplicación de los recursos del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado, en los términos que establezcan las reglas de operación del mismo.

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria,

Artículo 82.-*Las dependencias y entidades con cargo a sus presupuestos y por medio de convenios de coordinación que serán públicos, podrán transferir recursos presupuestarios a las entidades federativas con el propósito de descentralizar o reasignar la ejecución de funciones, programas o proyectos federales y, en su caso, recursos humanos y materiales.*

En la suscripción de convenios se observará lo siguiente:

XII. *La Auditoría, en los términos de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, deberá acordar con los órganos técnicos de fiscalización de las legislaturas de las entidades federativas, las reglas y procedimientos para fiscalizar el ejercicio de los recursos públicos federales.*

Artículo 83.-*Los recursos que transfieren las dependencias o entidades a través de los convenios de reasignación para el cumplimiento de objetivos de programas federales, no pierden el carácter federal, por lo que éstas comprobarán los gastos en los términos de las disposiciones aplicables; para ello se sujetarán en lo conducente a lo dispuesto en el artículo anterior, así como deberán verificar que en los convenios se establezca el compromiso de las entidades federativas de entregar los documentos*

comprobatorios del gasto. La Secretaría y la Función Pública emitirán los lineamientos que permitan un ejercicio transparente, ágil y eficiente de los recursos, en el ámbito de sus competencias. La Auditoría proporcionará a las áreas de fiscalización de las legislaturas de las entidades federativas las guías para la fiscalización y las auditorías de los recursos federales.

Las dependencias o entidades que requieran suscribir convenios de reasignación, deberán apegarse al convenio modelo emitido por la Secretaría y la Función Pública, así como obtener la autorización presupuestaria de la Secretaría.

Convenio de coordinación celebrado entre la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión y la Auditoría Superior del H. Congreso del Estado de Zacatecas. Con fecha del 4 de diciembre de 2002.

Reglas de Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado en el Ejercicio 2014

Capítulo I, Disposiciones Generales:

1.-*El Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado tiene por objeto fortalecer el alcance, profundidad, calidad y seguimiento de las revisiones realizadas por la Auditoría Superior de la Federación al ejercicio de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, con excepción de las participaciones federales.*

3.-*Las presentes Reglas contienen las disposiciones para la ministración, aplicación, control, seguimiento, evaluación, rendición de cuentas y transparencia de los recursos del PROFIS.*

Constitución Política del Estado de Zacatecas,

Artículo 71.- *Para dar cumplimiento a las facultades de la Legislatura en materia de revisión de cuentas públicas se apoyará en la Entidad de Fiscalización Superior del Estado, la cual tendrá autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga la ley.*

Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas

Artículo 3.- *La revisión de la Cuenta Pública, está a cargo exclusivamente de la Legislatura, la cual se apoya para tales efectos, en la Auditoría Superior del Estado, misma que tiene a su cargo la fiscalización superior de la propia Cuenta Pública y goza de autonomía técnica y de gestión, funcionamiento y resoluciones, de conformidad con lo establecido en esta Ley.*

Reglamento Interior De La Auditoria Superior Del estado De Zacatecas

ARTÍCULO 7.- Para el ejercicio de las atribuciones y el despacho de los asuntos que le competen, al frente de la Entidad de Fiscalización Superior, estará el Auditor, y contará con dos Auditorías Especiales así como con las siguientes áreas sustantivas:

I. Unidades:

- a) De Asuntos Jurídicos; y
- b) General de Administración.

II. Direcciones:

- a) De Cuenta Pública;
- b) De Auditoría a Municipios; y
- c) De Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades.

ARTÍCULO 8.- *La Auditoría para el desarrollo de sus actividades, se sujetará a las disposiciones previstas en la Constitución Política del Estado, en la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en la Ley, en el presente Reglamento, así como en los acuerdos e instrucciones que emita la Legislatura y la Comisión Legislativa de Vigilancia, asimismo se apoyará en los manuales de organización y procedimientos que expida el Auditor, así como en los acuerdos de coordinación y/o colaboración que se celebren con otras entidades de fiscalización y control.*

Ley Orgánica del Poder Legislativo

Artículo 167

La Legislatura del Estado ejercerá las funciones técnicas de fiscalización a través del Órgano de Fiscalización Superior, el cual tendrá autonomía técnica, de gestión y presupuestaria, en los términos que señala la Constitución Política del Estado de Zacatecas, la Ley de Fiscalización Superior del Estado y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas

Artículo 239

La Legislatura ejercerá las facultades de fiscalización a través de la Entidad de Fiscalización Superior del Estado, la cual tendrá autonomía técnica, presupuestaria y de gestión, en los términos de la Constitución, la Ley y la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

La Entidad de Fiscalización Superior del Estado tendrá la estructura orgánica que establezca la Ley de Fiscalización Superior del Estado y su Reglamento Interior.

Artículo 240

Corresponde a la Comisión de Vigilancia supervisar y dictar las medidas necesarias para el eficiente funcionamiento de la Entidad de Fiscalización Superior del Estado.

e) Consideraciones fiscales del ente:

Tipo de contribuciones obligado a pagar o retener:

- 1) Presentar la declaración y pago provisional de retenciones de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por sueldos y salarios
- 2) Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre las retenciones efectuadas por pago de rentas de bienes inmuebles
- 3) Presentar la declaración anual donde se informe sobre las retenciones de los trabajadores que recibieron sueldos y salarios y trabajadores asimilados a salarios
- 4) Presentar la declaración informativa anual de Subsidio para el Empleo
- 5) Presentar la declaración informativa mensual de Proveedores por tasa de IVA y de IEPS
- 6) Presentar la declaración y pago provisional mensual de las retenciones de Impuesto Sobre la Renta (ISR) realizadas por el pago de rentas de bienes muebles

f) Estructura organizacional básica

De conformidad con lo establecido en el Artículo 9 de Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas , **La titularidad de la Entidad de Fiscalización Superior la ejercerá el Auditor Superior del Estado**, a quien corresponde la representación, trámite y resolución de los asuntos de su competencia; para la mejor prestación del servicio y desarrollo de sus actividades, podrá delegar facultades en servidores públicos subordinados, sin perjuicio de que las pueda ejercer directamente cuando lo estime pertinente, con excepción de las que se señalen expresamente como no delegables en la Ley.

Lo auxilian en sus funciones dos Auditorías Especiales y las siguientes áreas:

I. Unidades:

- i. De Asuntos Jurídicos; y
- ii. General de Administración.

II. Direcciones:

- i. De Auditoría Financieras a Municipios;
- ii. De Auditoría Programas Federales;
- iii. De Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades; y
- iv. De Auditoría a Obra Pública

g) Fideicomisos, mandatos y análogos de los cuales es fideicomitente o fiduciario

La auditoría Superior del Estado no tiene participación en Fideicomisos.

4. Bases de preparación de los estados financieros

- a) Los presentes estados financieros se han elaborado en apego a la Ley general de Contabilidad Gubernamental, a las normas emitidas por el CONAC, tales como los Postulados básicos de Contabilidad Gubernamental, Clasificadores Presupuestarios, Plan de cuentas, Reglas de registro, Estados Financieros, Presupuestarios y Programáticos.

Normatividad Aplicada para la Valuación de los Bienes:

La valuación de los bienes se realizó de acuerdo al costo histórico o de adquisición, así como al valor razonable, en el caso de los bienes que no fue posible identificar su costo histórico. Se aplicó la normatividad establecida en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales), así como en los Parámetros de Estimación de Vida Útil emitidos por el CONAC. Lo anterior dio como resultado la depuración y actualización de los saldos en las cuentas de Activo no circulante y la aplicación de la depreciación respectiva, las cuales se reflejan en los Estados Financieros y sus anexos.

Los porcentajes de depreciación aplicados son variables, de acuerdo a la estimación de la vida útil, de cada uno de los bienes.

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental:

1) SUSTANCIA ECONOMICA

Es el reconocimiento contable de las transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que afectan económicamente al ente público y delimitan la operación del Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG).

2) ENTES PUBLICOS

Los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de las entidades federativas; los entes autónomos de la Federación y de las entidades federativas; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; y las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales.

3) EXISTENCIA PERMANENTE

La actividad del ente público se establece por tiempo indefinido, salvo disposición legal en la que se especifique lo contrario.

4) REVELACION SUFICIENTE

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del ente público.

5) IMPORTANCIA RELATIVA

La información debe mostrar los aspectos importantes de la entidad que fueron reconocidos contablemente.

6) REGISTRO E INTEGRACION PRESUPUESTARIA

La información presupuestaria de los entes públicos se integra en la contabilidad en los mismos términos que se presentan en la ley de Ingresos y en el Decreto del Presupuesto Egresos, de acuerdo a la naturaleza económica que le corresponda.

El registro presupuestario del ingreso y del egreso en los entes públicos se debe reflejar en la contabilidad, considerando sus efectos patrimoniales y su vinculación con las etapas presupuestarias correspondientes.

7) CONSOLIDACION DE LA INFORMACION FINANCIERA

Los estados financieros de los entes públicos deberán presentar de manera consolidada la situación financiera, los resultados de operación, el flujo de efectivo o los cambios en la situación financiera y las variaciones a la Hacienda Pública, como si se tratara de un solo ente público.

8) DEVENGO CONTABLE

Los registros contables de los entes públicos se llevarán con base acumulativa. El ingreso devengado, es el momento contable que se realiza cuando existe jurídicamente el derecho de cobro de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y otros ingresos por parte de los entes públicos. El gasto devengado, es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obra pública contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

Periodo Contable

9) VALUACION

Todos los eventos que afecten económicamente al ente público deben ser cuantificados en términos monetarios y se registrarán al costo histórico o al valor económico más objetivo registrándose en moneda nacional.

10) DUALIDAD ECONOMICA

El ente público debe reconocer en la contabilidad, la representación de las transacciones y algún otro evento que afecte su situación financiera, su composición por los recursos asignados para el logro de sus fines y por sus fuentes, conforme a los derechos y obligaciones.

11) CONSISTENCIA

Ante la existencia de operaciones similares en un ente público, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo, en tanto no cambie la esencia económica de las operaciones.

b) así como a las normas locales en materia de presupuesto y finanzas, tales como:

Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas

Artículo 1. Objeto de la ley. Las disposiciones de la presente ley tienen por objeto el fortalecimiento, confiabilidad y transparencia de la programación, presupuestación, ejercicio, contabilidad, control, vigilancia y evaluación del gasto público estatal, el archivo contable, los informes financieros y la cuenta pública, así como los procedimientos de coordinación para la generación de información en estas materias.

Será interpretada para el Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría, así como por la Contraloría en sus respectivas áreas de competencia; para los Poderes Legislativo y Judicial por los órganos o estructuras internas de gobierno que ejerzan las atribuciones en materia de gasto público.

Artículo 3. Marco institucional. El gasto público estatal comprende las erogaciones por concepto de gasto de operación, inversión física, inversión financiera, pagos de pasivo y deuda pública, así como de responsabilidad patrimonial que realicenEl Poder Legislativo;

Artículo 27. Ejercicio del presupuesto de los Poderes y órganos autónomos. Los Poderes Legislativo y Judicial, así como la Comisión de Derechos Humanos del Estado y el Instituto Electoral del Estado, para el fortalecimiento de su autonomía, efectuarán el ejercicio de su presupuesto por unidades administrativas dependientes de sus órganos de gobierno.

Artículo 53. Libros contables y documentación comprobatoria. La Secretaría y entidades contabilizarán las operaciones financieras y presupuestales en sus libros principales de contabilidad, que serán en su caso los denominados diario, mayor e inventarios y balances.

La contabilización de operaciones presupuestales, contables y financieras deberán efectuarse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de su realización y tendrán que estar respaldadas por los documentos comprobatorios y justificativos originales correspondientes.

Artículo 75. Atribuciones de las entidades. Las atribuciones que se señalan en este capítulo se realizarán en los respectivos ámbitos de su competencia por los sujetos de esta ley, conforme a lo siguiente:

II. Por los órganos internos de las entidades con independencia presupuestal que se señalan en las fracciones I y II del artículo 3 de esta ley.

Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas

Artículo 64.- El Auditor Superior del Estado tendrá las siguientes atribuciones:

III. Administrar en apego a los lineamientos y criterios autorizados por la Comisión, los bienes y recursos a cargo de la Auditoría Superior del Estado en forma

VI. Expedir los manuales de organización y procedimientos que se requieran para la debida organización y funcionamiento de la Auditoría Superior del Estado, mismos que deberán ser publicados en el Periódico Oficial, órgano del Gobierno del Estado;

VIII. Establecer las normas, procedimientos, métodos y sistemas de contabilidad y de archivo de los libros y documentos justificativos y comprobatorios del ingreso y del gasto público, así como todos aquellos elementos que permitan la práctica idónea de las auditorías y revisiones, de conformidad con las propuestas que formulen los Poderes del Estados, los Municipios y demás entes públicos fiscalizados, y las características propias de su operación;

Manual de Normas y Políticas para el Ejercicio del gasto

Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio 2016

"Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor".

**INFORME DE
CUENTA PÚBLICA DE LA AUDITORÍA
SUPERIOR
DEL ESTADO DE
ZACATECAS**

**EJERCICIO
2016**

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
Estados Financieros al 31 de diciembre de 2016
PRESUPUESTO ESTATAL Y PROFIS

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

1) NOTAS DE DESGLOSE

1.1) INFORMACIÓN CONTABLE

1) NOTAS AL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

Activo

1. Efectivo y equivalentes

- I. La cuenta de **Efectivo** se integra con un fondo revolvente por un monto de **\$135,000.00**, el cual se usa para suministro de viáticos, pasajes y combustibles durante el desempeño de las comisiones del personal de la Auditoría Superior para la realización de auditorías, compulsas, notificaciones, capacitaciones, entre otros; así como para solventar los gastos menores que por su urgencia y naturaleza deban ser cubiertos de manera inmediata y tiene una rotación promedio del 100% mensual.
- II. La cuenta de **Bancos / Tesorería** con un monto total de **\$3'221,707.41** se integra por cuatro cuentas de cheques: para manejo del presupuesto estatal autorizado en el decreto del presupuesto de egresos del estado de Zacatecas, para las aportaciones del 1 al millar, para el control del pago de aportaciones para el fondo de seguridad social, y para manejo del presupuesto PROFIS, respectivamente. Estas cuentas se tienen contratadas en Banorte, y son las siguientes:

a) Presupuesto estatal:	No. De Cuenta: 00187403869:	\$ 1'469,714.30
b) 1 al millar:	No. De Cuenta: 00600209122:	\$ 1,100.27
c) Aportaciones:	No. De Cuenta: 0812469242:	\$ 1'385,229.21
d) PROFIS	No. De Cuenta: 0511756384:	\$ <u>365,663.63</u>
TOTAL:		\$ 3'221,707.41

III. Durante el ejercicio 2016 se han hecho transferencias provisionales a la Cuenta de Inversión (inversiones temporales) para ir generando rendimientos financieros. Dichas transferencias están provisionando el pago de aportaciones patronales tales como IMSS, RCV e Infonavit. Al cierre del mes de diciembre se cuenta con un saldo de \$4'976,058.37, para el pago de dichas provisiones.

2. Efectivo o Equivalente de Efectivo a Recibir

I. La cuenta de Deudores Diversos se integra principalmente por los siguientes conceptos:

a) PROFIS	\$ 421,627.56
b) Empleados PROFIS	\$ 48,913.02

El importe PROFIS (Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado) por un monto de \$ 421,627.56, está integrado por concepto de pago de nómina y entero de retenciones de ISR e Infonavit realizadas provisionalmente con presupuesto estatal, para ser cubiertas posteriormente con presupuesto PROFIS.

El saldo de deudores a diciembre 2015 se compone principalmente por el adeudo de PROFIS, correspondiente al pago de nómina de contrato PROFIS y de otros gastos cubiertos provisionalmente con presupuesto estatal por \$119,815.96.

3. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

- I. La cuenta de Mobiliario y Equipo de Administración asciende a \$8'983,927.59. Se integra principalmente por muebles de oficina y equipos de cómputo. La mayoría del mobiliario se encuentra en buenas condiciones.
- II. La cuenta de Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo asciende a \$311,980.53. El equipo principal es un sistema de videovigilancia para las instalaciones de esta auditoría recién adquirido, un video proyector Epson y algunas videocámaras.
- III. La cuenta de Equipo de transporte asciende a \$5'201,009.10. Se cuenta con treinta y siete vehículos que son utilizados para transporte del personal en comisiones para la realización de auditorías, compulsas, notificaciones, capacitaciones, entre otros y la mayoría de ellos se encuentra en buenas condiciones.
- IV. La cuenta de Maquinaria, Otros equipos y herramientas asciende a \$554,408.00 Se compone principalmente por la infraestructura de telecomunicación que se encuentra en buen estado.

- V. **La cuenta de Software asciende a \$10'226,232.98.** Se compone principalmente por programas para digitalización de documentos, declaraciones patrimoniales, control de asistencia del personal, contabilidad, auditoría en línea, nómina, entre otros. La mayoría de ellos se encuentra en buenas condiciones.

En relación a la depreciación de bienes de activo fijo según las normas que marca el CONAC, se obtuvo una depreciación acumulada de \$7'359,478.04.

Pasivo

1. Cuentas por pagar a corto plazo

Vencimiento antes de 90 días:

En este rubro se incluye la cuenta de **Retenciones y Contribuciones** que se integra principalmente por el pago de ISR a la SHCP por **\$2'962,676.05**, además de algunas retenciones efectuadas al personal por concepto de créditos personales a casas comerciales contratadas para ser descontados vía nómina por **\$730,534.54**. Estas retenciones se enteran de manera inmediata a las casas comerciales y a la SHCP. Además se encuentra provisionado el pago de aportaciones patronales IMSS por **\$1'673,830.52**, para ser cubierto en el mes de enero 2017 Y \$420,540.60 **ASE/PPTO Estatal** por pagos realizados con recursos estatales de manera provisional por concepto de pago de nómina, enteros ISR, Infonavit del PROFIS.

2. Hacienda Pública Patrimonio

I. Revalúos

El importe de \$1'230,648.01 corresponde al monto en que disminuye el valor de los activos no circulantes al efectuar la revaluación de los mismos en el presente ejercicio.

2) NOTAS AL ESTADO DE ACTIVIDADES

Ingresos de Gestión

El importe de los ingresos por Participaciones y Aportaciones corresponde a la cuenta de **Convenios** y se compone por **aportaciones de 1 al millar** para la fiscalización de los recursos federales que se transfieren a las entidades federativas por un monto de **\$162,492.94** y **por ministraciones del presupuesto de egresos PROFIS** ejercicio 2016 autorizado para la Auditoría Superior del Estado por un monto de **\$4'013,914.00**.

1. El importe de los ingresos por Transferencias, Asignaciones y Subsidios, corresponde a **la cuenta de Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público por un monto de \$116'420,191.02** por concepto de ministraciones del presupuesto de egresos del ejercicio 2016 autorizado para la Auditoría Superior del Estado.
2. La cuenta de **Otros Ingresos y Beneficios** por **\$ 1'199,909.00** es integrada por **otros ingresos financieros varios** recibidos por concepto de rendimientos de la cuenta de fondo de inversión y por fotocopias, por rendimientos generados de la cuenta de PROFIS y por concepto de incapacidades IMSS.

Gastos y Otras Pérdidas

1. **El importe de Gastos de funcionamiento**, se compone principalmente por la cuenta de **Servicios Personales** y corresponde al pago de sueldos y prestaciones del personal de la Auditoría Superior **por un monto de \$102,593,717.14**. Igualmente la cuenta de Materiales y Suministros asciende para este período a un monto de \$4'250,891.12 Servicios Generales por \$9'579,461.48.
2. Adicional a lo anterior, existen gastos por **transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas** integrado por las cuentas de ayudas sociales por \$227,859.88, donativos por \$18,101.43 y transferencias al exterior por cuota anual de ASOFIS, por un monto de \$246,645.00.
3. Además, se tienen otros **gastos y pérdidas extraordinarias** en el rubro de estimaciones, depreciaciones, deterioros, obsolescencia y amortizaciones por un monto de 1'699,379.22 por concepto de gasto por depreciaciones acumuladas en lo que va del ejercicio.

3) NOTAS DE VARIACIONES EN LA HACIENDA PÚBLICA /PATRIMONIO

1. En el período hubo un resultado del ejercicio por \$3'210,451.69, Además existe un resultado de ejercicios anteriores que asciende a \$17,996,454.15, del cual una parte corresponde a adquisiciones de capítulo 5000 del ejercicio 2012, 2013, 2014 y 2015 que se irán depreciando. La otra parte corresponde al remanente presupuestal por un monto de \$2'035,253.47, que se ha aplicado de acuerdo a lo siguiente:

AMORTIZACIÓN DE RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES CON GASTOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

	REMANENTES	AMORTIZACIÓN REMANENTES	SALDO
2012	849.55	849.55	0.00
2013	673,185.38	673,185.38	-
2014	2,677,743.58	1,962,748.22	714,995.36
2015	2,043,815.84	723,557.73	1,320,258.11
TOTALES	5,395,594.35	3,360,340.88	2,035,253.47

NOTAS A LOS FLUJOS DE EFECTIVO

Efectivo y Equivalentes

1. Análisis de saldos

1.1 Análisis de saldos iniciales

	2016	2015
Efectivo en Bancos – Tesorería	2'119,386.36	7'802,621.57
Efectivo en Bancos – Dependencias	0.00	0.00
Inversiones Temporales (hasta 3 meses)	6,537,657.52	0.00
Fondos con afectación específica	0.00	0.00
Depósitos de fondos de terceros y otros	0.00	0.00
Total de Efectivo y Equivalentes	8'657,043.88	7'802,621.57

1.2 Análisis de saldos finales

	2016	2015
Efectivo en Bancos – Tesorería	3'356,707.41	2'119,386.36
Efectivo en Bancos – Dependencias	0.00	0.00
Inversiones Temporales (hasta 3 meses)	4'976,058.37	6'537,657.52
Fondos con afectación específica	0.00	0.00
Depósitos de fondos de terceros y	0.00	0.00

otros		
Total de Efectivo y Equivalentes	8'332,765.78	8'657,043.88

2. **Análisis de Adquisiciones:** En este período las adquisiciones ascendieron a \$4'904,283.94 y corresponden a mobiliario y equipo de administración, Mobiliarios y equipo educacional y recreativo, Maquinaria otros equipos y herramientas, Bienes Informáticos, Cámaras Fotográficas y de Video y Software.
3. **Conciliación de Flujos de Efectivo Netos de las Actividades de Operación y la cuenta de Ahorro/Desahorro antes de Rubros Extraordinarios**

	2016	2015
Ahorro/Desahorro antes de Rubros Extraordinarios	24,453.03	5,016,195.00
Movimientos de partidas (o rubros) que no afectan al efectivo		
Depreciación	1'669,379.22	1,701,039.42
Amortización	0.00	0.00
Incrementos en las Provisiones	0.00	0.00
Incrementos en las inversiones producido por revaluación	0.00	0.00
Ganancia/pérdida en venta de propiedad, planta y equipo	0.00	0.00
Incremento en ctas por cobrar	0.00	0.00
Partidas extraordinaria	0.00	0.00

CONCILIACIÓN ENTRE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS Y CONTABLES, ASÍ COMO ENTRE LOS EGRESOS PRESUPUESTARIOS Y GASTOS CONTABLES

Auditoría Superior del Estado
Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables
Correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016
(Cifras en pesos)

1. Total de Egresos (presupuestarios)		\$ 121,820,959.99
--	--	--------------------------

2. Menos egresos presupuestarios no contables		\$ 4,904,283.94
Mobiliarios y equipo de administración	\$ 338,488.75	
Mobiliarios y equipo educacional y recreativo	\$ 15,407.45	
Vehículos y equipo de transporte	\$ -	
Maquinaria otros equipos y herramientas	\$ 70,906.90	
Activos Intangibles	\$ 4,479,480.84	
Adeudos de Ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS)	\$ -	
Otros Egresos Presupuestales no contables	\$ -	

3. Más gastos contables no presupuestales		\$ 1,669,379.22
Estimaciones, depreciaciones, deterioros, obsolescencia y amortizaciones	\$ 1,669,379.22	
Otros Gastos	\$ -	
Otros gastos contables no presupuestales	\$ -	

4. Total de gasto contable (4 = 1 - 2 + 3)		\$ 118,586,055.27
---	--	--------------------------

Auditoría Superior del Estado
Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables
Correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016
(Cifras en pesos)

1. Ingresos Presupuestarios		\$ 120,596,597.96
------------------------------------	--	--------------------------

2. Más Ingresos contables no presupuestarios		\$ 1,199,909.00
Incremento por variación de inventarios	\$ -	
Otros ingresos y beneficios varios	\$ 1,199,909.00	
Otros ingresos contables no presupuestarios	\$ -	

2) NOTAS DE MEMORIA

La Auditoría Superior del Estado utiliza únicamente cuentas de orden presupuestales de Ingresos y Egresos para el registro de los momentos contables. Además de lo anterior, cabe mencionar que no se utilizan otras cuentas de orden en virtud de que no existen movimientos de valores, emisión de obligaciones, avales y garantías, etc., de los cuales fuera necesaria su incorporación en libros, como recordatorio contable, de control y en general sobre aspectos administrativos, o bien, para consignar derechos o responsabilidades contingentes que pudieran presentarse en el futuro.

3) NOTAS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

1. Introducción:

2. Panorama Económico y Financiero

PRESUPUESTO ESTATAL

En el año 2016 el presupuesto Estatal autorizado para la Auditoría Superior del Estado ascendió a un monto de \$106'120,702.00, sin embargo para este año se acordó apoyar a los trabajadores para compensar una porción de la retención de ISR sobre sueldos y salarios, lo cual impactará en dicho presupuesto en virtud de que no se cuenta con el techo presupuestal para este rubro así como el desarrollo de módulos adicionales para el sistema integral de entrega-recepción municipal por lo que se autorizó una ampliación presupuestal por \$ 9'000,000.00, quedando un presupuesto total del ejercicio 2016 de \$115'120,702.00.

CAPÍTULO	PRESUPUESTO IRREDUCTIBLE 2016	PRESUPUESTO AUTORIZADO 2016	AMPLIACIÓN DE PRESUPUESTO 2016
1000	98,510,683.00	93,510,683.00	5,000,000.00
2000	3,896,691.00	3,896,691.00	-
3000	8,460,553.00	8,460,553.00	-
4000	252,775.00	252,775.00	-
5000	4,000,000.00	0.00	4,000,000.00
TOTAL	115,120,702.00	106,120,702.00	9,000,000.00

PRESUPUESTO PROFIS

En el año 2015 el presupuesto PROFIS autorizado por la Auditoría Superior de la Federación ascendió a un monto de \$5,281, 144.00. Mientras que para el ejercicio 2016 el presupuesto autorizado es de \$4'014,139.72, publicado en las Reglas de Operación de PROFIS 2016, por parte del Diario Oficial de la Federación el día 31 de marzo del presente año

PRESUPUESTO 1 AL MILLAR

Los recursos de esta fuente de financiamiento se presupuestan conforme de recibe. En el año 2016 hasta la fecha se han obtenido \$162,492.74, lo cuales se encuentran presupuestados tanto en el presupuesto de ingresos como en el de egresos, sin embargo dentro de este último se aprecia un monto mayor debido a la aplicación de remanentes del ejercicio anterior por \$28,673.74.

Autorización e Historia

El 23 de Diciembre de 1986, se aprueba la **primera ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda**.

En el año 1998, se le otorgan al Órgano Técnico de Fiscalización, las facultades para auditar recursos Estatales y Federales, del Ramo general 33, fondo III y IV.

Mediante Decreto número 147, publicado el 15 de marzo del 2000 en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, se reformó y adicionó el artículo 71 de la Constitución Política del Estado, **para sustituir a la Contaduría Mayor de Hacienda** en una nueva entidad de fiscalización superior que si bien es un organismo dependiente del Poder Legislativo, posee autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones.

Como consecuencia de lo anterior, mediante decreto número 153 publicado con fecha 30 de marzo del 2000 en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, se expidió la **Ley de Fiscalización Superior del Estado**, en la que se detallan las **atribuciones** de la entidad de fiscalización, a la que la ley denomina **Auditoría Superior del Estado**, y a la que se le asignan, entre otras, las siguientes tareas:

- Revisión de las cuentas públicas del Estado y municipios;
- Recepción y análisis de los informes de avance de gestión financiera;
- Práctica de visitas y auditorías simultáneas o posteriores respecto de los ejercicios fiscales;
- Presentación de informes de resultados;
- Fiscalización de recursos federales ejercidos por el Estado, municipios y particulares;

- Determinación de daños y perjuicios y fincamiento de responsabilidades resarcitorias.

El día 28 de junio de dos mil uno, mediante decreto No 305 publicado en el Periódico Oficial del Estado, se expide el **Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado**, que consta de 25 artículos, distribuidos en cuatro títulos que se refieren a Disposiciones Generales, Estructura y Organización, Atribuciones y Facultades y De los Servidores Públicos de la Auditoría Superior.

En este reglamento se puntualizan, acorde a la Constitución y a la ley de la materia, las atribuciones y competencia lo mismo del Auditor Superior, de los Auditores Especiales, como de las Unidades y Direcciones, que conforman el personal directivo de la entidad fiscalizadora, de igual manera queda definida la estructura en organización y funciones de la Auditoría Superior.

07 de Mayo de 2008, Se publica en el Diario Oficial de la Federación la reforma, en la cual se adiciona y deroga disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Fiscalización, homologando a todos los Órganos de Fiscalización Superior, pasando a ser de Contadurías Mayores de Hacienda a Auditorías Superiores de los Estados.

17 de Junio de 2009, Se publica el decreto 305 donde se reforman los artículos 65, 71, 82, 112, 119, 121 y 126 de la Constitución Política del Estado en los siguientes términos:

- **Amplia a 7 años la duración en el cargo del Titular de la Entidad de Fiscalización.**
- Establece un plazo de 5 meses para presentar Informes de Resultados a la H. Legislatura del Estado.
- Fijar un máximo de 120 días para presentar el Informe Complementario al Congreso del Estado.
- Dispone que la Cuenta Pública de los 58 Municipios, así como la del Gobierno del Estado, deba presentarse a más tardar el 15 de febrero.

3. Organización y Objeto Social

a) Objeto social

La auditoría Superior del Estado es la entidad de fiscalización del Congreso local que goza de autonomía técnica y de gestión y que tiene como objeto fundamental la revisión de las cuentas públicas y el avance de la gestión financiera de los entes fiscalizables, que permita determinar la eficacia, eficiencia, economía y transparencia con que se han utilizado los recursos públicos, así como las acciones procedentes con el fin de prevenir, corregir y mejorar el desempeño de la administración pública en beneficio de la sociedad del estado de Zacatecas.

b) Principal actividad

Rendir al Congreso local informes de resultados, complementarios y especiales, de manera profesional, confiable, veraz y oportuna, relativos a la forma en que los entes sujetos a fiscalización del Estado de Zacatecas, administran y ejercen los recursos públicos, observando la normatividad, lineamientos y procedimientos vigentes, así como a fomentar la eficiencia y transparencia de la administración pública; manteniendo un enfoque de servicio y mejora continua.

c) Ejercicio fiscal

El presente informe corresponde al ejercicio fiscal 2016

d) Régimen jurídico

PRESUPUESTO ESTATAL

Constitución Política del Estado de Zacatecas,

Artículo 71.- *Para dar cumplimiento a las facultades de la Legislatura en materia de revisión de cuentas públicas se apoyará en la Entidad de Fiscalización Superior del Estado, la cual tendrá autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga la ley.*

Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas

Artículo 3.- *La revisión de la Cuenta Pública, está a cargo exclusivamente de la Legislatura, la cual se apoya para tales efectos, en la Auditoría Superior del Estado, misma que tiene a su cargo la fiscalización superior de la propia Cuenta Pública y goza de autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, de conformidad con lo establecido en esta Ley.*

Reglamento Interior De La Auditoria Superior Del estado De Zacatecas

ARTÍCULO 7.- Para el ejercicio de las atribuciones y el despacho de los asuntos que le competen, al frente de la Entidad de Fiscalización Superior, estará el Auditor, y contará con dos Auditorías Especiales así como con las siguientes áreas sustantivas:

I. Unidades:

a) De Asuntos Jurídicos; y

b) General de Administración.

II. Direcciones:

- a) De Cuenta Pública;
- b) De Auditoría a Municipios; y
- c) De Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades.

ARTÍCULO 8.- *La Auditoría para el desarrollo de sus actividades, se sujetará a las disposiciones previstas en la Constitución Política del Estado, en la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en la Ley, en el presente Reglamento, así como en los acuerdos e instrucciones que emita la Legislatura y la Comisión Legislativa de Vigilancia, asimismo se apoyará en los manuales de organización y procedimientos que expida el Auditor, así como en los acuerdos de coordinación y/o colaboración que se celebren con otras entidades de fiscalización y control.*

Ley Orgánica del Poder Legislativo

Artículo 167

La Legislatura del Estado ejercerá las funciones técnicas de fiscalización a través del Órgano de Fiscalización Superior, el cual tendrá autonomía técnica, de gestión y presupuestaria, en los términos que señala la Constitución Política del Estado de Zacatecas, la Ley de Fiscalización Superior del Estado y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas

Artículo 239

La Legislatura ejercerá las facultades de fiscalización a través de la Entidad de Fiscalización Superior del Estado, la cual tendrá autonomía técnica, presupuestaria y de gestión, en los términos de la Constitución, la Ley y la Ley de Fiscalización Superior del Estado. La Entidad de Fiscalización Superior del Estado tendrá la estructura orgánica que establezca la Ley de Fiscalización Superior del Estado y su Reglamento Interior.

Artículo 240

Corresponde a la Comisión de Vigilancia supervisar y dictar las medidas necesarias para el eficiente funcionamiento de la Entidad de Fiscalización Superior del Estado.

PRESUPUESTO PROFIS

Ley de Fiscalización y Rendición de cuentas de la Federación,

Artículo 38.- *El Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado tendrá por objeto fortalecer el alcance, profundidad, calidad y seguimiento de las revisiones realizadas por la Auditoría Superior de la Federación al ejercicio de los recursos federales que se*

transfieren a las entidades federativas, a los municipios y a los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, con excepción de las participaciones federales, conforme a lo siguiente:

I. A través de la celebración de convenios de coordinación, la Auditoría Superior de la Federación podrá entregar hasta el 50% de los recursos del Programa a las entidades de fiscalización superior de las legislaturas locales y de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a fin de que éstos fiscalicen los recursos federales que sean administrados o ejercidos por las entidades federativas, municipios u órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal. El resto de los recursos serán aplicados por la Auditoría Superior de la Federación para realizar auditorías de manera directa;

II. La Auditoría Superior de la Federación enviará a la Comisión y a la Comisión de Presupuesto, a más tardar el 15 de febrero de cada año, las reglas de operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado para la revisión del ejercicio fiscal que corresponda. Dichas comisiones deberán emitir su opinión a más tardar el 15 de marzo. La Auditoría Superior de la Federación publicará en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar el último día hábil de marzo, las reglas de operación del Programa, las cuales contendrán como mínimo, lo siguiente:

- a) El plan de auditorías para el ejercicio fiscal en revisión, detallando los fondos y recursos a fiscalizar;*
- b) Los criterios normativos y metodológicos para las auditorías;*
- c) Los procedimientos y métodos necesarios para la revisión y fiscalización de los recursos federales;*
- d) La cobertura por entidad federativa de las auditorías realizadas dentro del programa;*
- e) La asignación por entidad federativa;*
- f) En su caso, las acciones de capacitación a desarrollar, y*
- g) La distribución que, en su caso, se realice de los subsidios del Programa Anual para la Fiscalización del Gasto Federalizado a las entidades de fiscalización superior locales, y de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a fin de que los mismos realicen acciones de fiscalización de recursos públicos federales;*

III. Las entidades de fiscalización superior de las legislaturas locales y de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en los informes de las auditorías que realicen en términos del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado, deberán:

- a) Presentar los informes con el formato y estructura definidos por la Auditoría Superior de la Federación;*
- b) Alinear los resultados con los dictámenes de las auditorías;*
- c) Asegurar que todos los procedimientos de auditoría manifestados en el informe se expresen en resultados;*
- d) Incluir en el informe de auditoría todos los resultados obtenidos, aún aquéllos que no tengan observaciones o que se hayan solventado durante el desarrollo de las auditorías;*
- e) Registrar las recuperaciones de recursos y las probables recuperaciones;*
- f) Incorporar en los informes de auditoría el apartado de cumplimiento de metas y objetivos;*

- g) *Alinear las conclusiones del apartado de cumplimiento de objetivos y metas con los resultados del Informe del Resultado;*
- h) *Precisar en los resultados la normativa que se incumple o a la que se da cumplimiento, e*
- i) *Verificar la consistencia de las cifras y de la información en general;*

IV. El cumplimiento de los objetivos del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado deberá ser informado en el mes de septiembre a la Comisión, a efecto de que ésta cuente con elementos para realizar una evaluación sobre su cumplimiento. Asimismo, la Comisión deberá remitir a la Comisión de Presupuesto, a más tardar el primer día hábil de octubre, información relevante respecto al cumplimiento de los objetivos del Programa, a fin de considerarla para la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación del siguiente ejercicio fiscal. Dicho informe deberá contener, un reporte sobre los aspectos detallados en la fracción II de este artículo, y

V. Los recursos del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado se deberán destinar exclusivamente para actividades relacionadas directamente con la revisión y fiscalización de recursos públicos federales. Los recursos que, al final del ejercicio, no hayan sido devengados por las entidades de fiscalización superior de las legislaturas locales y de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal o por la Auditoría Superior de la Federación, deberán concentrarse invariablemente en la Tesorería de la Federación.

La Auditoría Superior de la Federación y los órganos técnicos de fiscalización de las legislaturas locales y de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal deberán publicar, en sus respectivas páginas de Internet, informes trimestrales sobre la aplicación de los recursos del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado, en los términos que establezcan las reglas de operación del mismo.

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria,

Artículo 82.-*Las dependencias y entidades con cargo a sus presupuestos y por medio de convenios de coordinación que serán públicos, podrán transferir recursos presupuestarios a las entidades federativas con el propósito de descentralizar o reasignar la ejecución de funciones, programas o proyectos federales y, en su caso, recursos humanos y materiales.*

En la suscripción de convenios se observará lo siguiente:

XII. *La Auditoría, en los términos de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, deberá acordar con los órganos técnicos de fiscalización de las legislaturas de las entidades federativas, las reglas y procedimientos para fiscalizar el ejercicio de los recursos públicos federales.*

Artículo 83.-*Los recursos que transfieren las dependencias o entidades a través de los convenios de reasignación para el cumplimiento de objetivos de programas federales, no pierden el carácter federal, por lo que éstas comprobarán los gastos en los términos de las disposiciones aplicables; para ello se sujetarán en lo conducente a lo dispuesto en el artículo anterior, así como deberán verificar que en los convenios se establezca el compromiso de las entidades federativas de entregar los documentos*

comprobatorios del gasto. La Secretaría y la Función Pública emitirán los lineamientos que permitan un ejercicio transparente, ágil y eficiente de los recursos, en el ámbito de sus competencias. La Auditoría proporcionará a las áreas de fiscalización de las legislaturas de las entidades federativas las guías para la fiscalización y las auditorías de los recursos federales.

Las dependencias o entidades que requieran suscribir convenios de reasignación, deberán apegarse al convenio modelo emitido por la Secretaría y la Función Pública, así como obtener la autorización presupuestaria de la Secretaría.

Convenio de coordinación celebrado entre la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión y la Auditoría Superior del H. Congreso del Estado de Zacatecas. Con fecha del 4 de diciembre de 2002.

Reglas de Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado en el Ejercicio 2014

Capítulo I, Disposiciones Generales:

1.-El Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado tiene por objeto fortalecer el alcance, profundidad, calidad y seguimiento de las revisiones realizadas por la Auditoría Superior de la Federación al ejercicio de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, con excepción de las participaciones federales.

3.-Las presentes Reglas contienen las disposiciones para la ministración, aplicación, control, seguimiento, evaluación, rendición de cuentas y transparencia de los recursos del PROFIS.

Constitución Política del Estado de Zacatecas,

Artículo 71.- *Para dar cumplimiento a las facultades de la Legislatura en materia de revisión de cuentas públicas se apoyará en la Entidad de Fiscalización Superior del Estado, la cual tendrá autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga la ley.*

Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas

Artículo 3.- *La revisión de la Cuenta Pública, está a cargo exclusivamente de la Legislatura, la cual se apoya para tales efectos, en la Auditoría Superior del Estado, misma que tiene a su cargo la fiscalización superior de la propia Cuenta Pública y goza de autonomía técnica y de gestión, funcionamiento y resoluciones, de conformidad con lo establecido en esta Ley.*

Reglamento Interior De La Auditoria Superior Del estado De Zacatecas

ARTÍCULO 7.- Para el ejercicio de las atribuciones y el despacho de los asuntos que le competen, al frente de la Entidad de Fiscalización Superior, estará el Auditor, y contará con dos Auditorías Especiales así como con las siguientes áreas sustantivas:

I. Unidades:

- a) De Asuntos Jurídicos; y
- b) General de Administración.

II. Direcciones:

- a) De Cuenta Pública;
- b) De Auditoría a Municipios; y
- c) De Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades.

ARTÍCULO 8.- *La Auditoría para el desarrollo de sus actividades, se sujetará a las disposiciones previstas en la Constitución Política del Estado, en la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en la Ley, en el presente Reglamento, así como en los acuerdos e instrucciones que emita la Legislatura y la Comisión Legislativa de Vigilancia, asimismo se apoyará en los manuales de organización y procedimientos que expida el Auditor, así como en los acuerdos de coordinación y/o colaboración que se celebren con otras entidades de fiscalización y control.*

Ley Orgánica del Poder Legislativo

Artículo 167

La Legislatura del Estado ejercerá las funciones técnicas de fiscalización a través del Órgano de Fiscalización Superior, el cual tendrá autonomía técnica, de gestión y presupuestaria, en los términos que señala la Constitución Política del Estado de Zacatecas, la Ley de Fiscalización Superior del Estado y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas

Artículo 239

La Legislatura ejercerá las facultades de fiscalización a través de la Entidad de Fiscalización Superior del Estado, la cual tendrá autonomía técnica, presupuestaria y de gestión, en los términos de la Constitución, la Ley y la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

La Entidad de Fiscalización Superior del Estado tendrá la estructura orgánica que establezca la Ley de Fiscalización Superior del Estado y su Reglamento Interior.

Artículo 240

Corresponde a la Comisión de Vigilancia supervisar y dictar las medidas necesarias para el eficiente funcionamiento de la Entidad de Fiscalización Superior del Estado.

e) Consideraciones fiscales del ente:

Tipo de contribuciones obligado a pagar o retener:

- 1) Presentar la declaración y pago provisional de retenciones de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por sueldos y salarios
- 2) Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre las retenciones efectuadas por pago de rentas de bienes inmuebles
- 3) Presentar la declaración anual donde se informe sobre las retenciones de los trabajadores que recibieron sueldos y salarios y trabajadores asimilados a salarios
- 4) Presentar la declaración informativa anual de Subsidio para el Empleo
- 5) Presentar la declaración informativa mensual de Proveedores por tasa de IVA y de IEPS
- 6) Presentar la declaración y pago provisional mensual de las retenciones de Impuesto Sobre la Renta (ISR) realizadas por el pago de rentas de bienes muebles

f) Estructura organizacional básica

De conformidad con lo establecido en el Artículo 9 de Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas , **La titularidad de la Entidad de Fiscalización Superior la ejercerá el Auditor Superior del Estado**, a quien corresponde la representación, trámite y resolución de los asuntos de su competencia; para la mejor prestación del servicio y desarrollo de sus actividades, podrá delegar facultades en servidores públicos subordinados, sin perjuicio de que las pueda ejercer directamente cuando lo estime pertinente, con excepción de las que se señalen expresamente como no delegables en la Ley.

Lo auxilian en sus funciones dos Auditorías Especiales y las siguientes áreas:

I. Unidades:

- i. De Asuntos Jurídicos; y
- ii. General de Administración.

II. Direcciones:

- i. De Auditoría Financieras a Municipios;
- ii. De Auditoría Programas Federales;
- iii. De Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades; y
- iv. De Auditoría a Obra Pública

g) Fideicomisos, mandatos y análogos de los cuales es fideicomitente o fiduciario

La auditoría Superior del Estado no tiene participación en Fideicomisos.

4. Bases de preparación de los estados financieros

- a) Los presentes estados financieros se han elaborado en apego a la Ley general de Contabilidad Gubernamental, a las normas emitidas por el CONAC, tales como los Postulados básicos de Contabilidad Gubernamental, Clasificadores Presupuestarios, Plan de cuentas, Reglas de registro, Estados Financieros, Presupuestarios y Programáticos.

Normatividad Aplicada para la Valuación de los Bienes:

La valuación de los bienes se realizó de acuerdo al costo histórico o de adquisición, así como al valor razonable, en el caso de los bienes que no fue posible identificar su costo histórico. Se aplicó la normatividad establecida en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales), así como en los Parámetros de Estimación de Vida Útil emitidos por el CONAC. Lo anterior dio como resultado la depuración y actualización de los saldos en las cuentas de Activo no circulante y la aplicación de la depreciación respectiva, las cuales se reflejan en los Estados Financieros y sus anexos.

Los porcentajes de depreciación aplicados son variables, de acuerdo a la estimación de la vida útil, de cada uno de los bienes.

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental:

1) SUSTANCIA ECONOMICA

Es el reconocimiento contable de las transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que afectan económicamente al ente público y delimitan la operación del Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG).

2) ENTES PUBLICOS

Los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de las entidades federativas; los entes autónomos de la Federación y de las entidades federativas; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; y las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales.

3) EXISTENCIA PERMANENTE

La actividad del ente público se establece por tiempo indefinido, salvo disposición legal en la que se especifique lo contrario.

4) REVELACION SUFICIENTE

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del ente público.

5) IMPORTANCIA RELATIVA

La información debe mostrar los aspectos importantes de la entidad que fueron reconocidos contablemente.

6) REGISTRO E INTEGRACION PRESUPUESTARIA

La información presupuestaria de los entes públicos se integra en la contabilidad en los mismos términos que se presentan en la ley de Ingresos y en el Decreto del Presupuesto Egresos, de acuerdo a la naturaleza económica que le corresponda.

El registro presupuestario del ingreso y del egreso en los entes públicos se debe reflejar en la contabilidad, considerando sus efectos patrimoniales y su vinculación con las etapas presupuestarias correspondientes.

7) CONSOLIDACION DE LA INFORMACION FINANCIERA

Los estados financieros de los entes públicos deberán presentar de manera consolidada la situación financiera, los resultados de operación, el flujo de efectivo o los cambios en la situación financiera y las variaciones a la Hacienda Pública, como si se tratara de un solo ente público.

8) DEVENGO CONTABLE

Los registros contables de los entes públicos se llevarán con base acumulativa. El ingreso devengado, es el momento contable que se realiza cuando existe jurídicamente el derecho de cobro de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y otros ingresos por parte de los entes públicos. El gasto devengado, es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obra pública contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

Periodo Contable

9) VALUACION

Todos los eventos que afecten económicamente al ente público deben ser cuantificados en términos monetarios y se registrarán al costo histórico o al valor económico más objetivo registrándose en moneda nacional.

10) DUALIDAD ECONOMICA

El ente público debe reconocer en la contabilidad, la representación de las transacciones y algún otro evento que afecte su situación financiera, su composición por los recursos asignados para el logro de sus fines y por sus fuentes, conforme a los derechos y obligaciones.

11) CONSISTENCIA

Ante la existencia de operaciones similares en un ente público, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo, en tanto no cambie la esencia económica de las operaciones.

b) así como a las normas locales en materia de presupuesto y finanzas, tales como:

Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas

Artículo 1. Objeto de la ley. Las disposiciones de la presente ley tienen por objeto el fortalecimiento, confiabilidad y transparencia de la programación, presupuestación, ejercicio, contabilidad, control, vigilancia y evaluación del gasto público estatal, el archivo contable, los informes financieros y la cuenta pública, así como los procedimientos de coordinación para la generación de información en estas materias.

Será interpretada para el Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría, así como por la Contraloría en sus respectivas áreas de competencia; para los Poderes Legislativo y Judicial por los órganos o estructuras internas de gobierno que ejerzan las atribuciones en materia de gasto público.

Artículo 3. Marco institucional. El gasto público estatal comprende las erogaciones por concepto de gasto de operación, inversión física, inversión financiera, pagos de pasivo y deuda pública, así como de responsabilidad patrimonial que realicenEl Poder Legislativo;

Artículo 27. Ejercicio del presupuesto de los Poderes y órganos autónomos. Los Poderes Legislativo y Judicial, así como la Comisión de Derechos Humanos del Estado y el Instituto Electoral del Estado, para el fortalecimiento de su autonomía, efectuarán el ejercicio de su presupuesto por unidades administrativas dependientes de sus órganos de gobierno.

Artículo 53. Libros contables y documentación comprobatoria. La Secretaría y entidades contabilizarán las operaciones financieras y presupuestales en sus libros principales de contabilidad, que serán en su caso los denominados diario, mayor e inventarios y balances.

La contabilización de operaciones presupuestales, contables y financieras deberán efectuarse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de su realización y tendrán que estar respaldadas por los documentos comprobatorios y justificativos originales correspondientes.

Artículo 75. Atribuciones de las entidades. Las atribuciones que se señalan en este capítulo se realizarán en los respectivos ámbitos de su competencia por los sujetos de esta ley, conforme a lo siguiente:

II. Por los órganos internos de las entidades con independencia presupuestal que se señalan en las fracciones I y II del artículo 3 de esta ley.

Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas

Artículo 64.- El Auditor Superior del Estado tendrá las siguientes atribuciones:

III. Administrar en apego a los lineamientos y criterios autorizados por la Comisión, los bienes y recursos a cargo de la Auditoría Superior del Estado en forma

VI. Expedir los manuales de organización y procedimientos que se requieran para la debida organización y funcionamiento de la Auditoría Superior del Estado, mismos que deberán ser publicados en el Periódico Oficial, órgano del Gobierno del Estado;

VIII. Establecer las normas, procedimientos, métodos y sistemas de contabilidad y de archivo de los libros y documentos justificativos y comprobatorios del ingreso y del gasto público, así como todos aquellos elementos que permitan la práctica idónea de las auditorías y revisiones, de conformidad con las propuestas que formulen los Poderes del Estados, los Municipios y demás entes públicos fiscalizados, y las características propias de su operación;

Manual de Normas y Políticas para el Ejercicio del gasto

Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio 2016

"Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor".